



687

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **289** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **24 FEB. 2012**

VISTOS:

El Informe N° 014-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 24 de enero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 010-2012-GRC/GA-OL-WVM del 09 de febrero de 2012 y tramitado el 10 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 012-2012-GRC/GA-OL-WVM del 22 de febrero de 2012 y tramitado el 23 de febrero de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 269-2012-GRC/GA-OL del 23 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 590-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 199-2012-GRC/GRI del 24 de febrero de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 28645, sobre el sustento del Informe Técnico N° 021-2010-GRC/GGR-ORPI, el 13 de diciembre de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"**, por la suma total de S/. 31,111,630 (Treinta y un Millones Ciento Once Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Adenda N° 001 del 24 de febrero de 2012 al Convenio N° 004-2011-GRC, Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial para la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución y Supervisión del Proyecto de Inversión Pública PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN EL AA.HH. BOCANEGRA SECTOR V -Callao se modificó el objeto del referido Convenio N° 004-2011-GRC, delegando funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de la Entidad en la fase de inversión del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"**, ampliando a la vez el plazo de vigencia del aludido Convenio hasta el 30 de marzo de 2013;

Que, mediante Informe N° 014-2012-GRC/GRI/OC-AMD del 24 de enero de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"**, por el valor total de S/. 27,941,422.00 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de enero de 2012, y con un plazo de ejecución total de trescientos noventa (390) días calendario, a realizarse mediante Modalidad de Concurso Oferta, según el siguiente detalle:

- a) Expediente Técnico por S/. 813,828.00 (Ochocientos Trece Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de enero de 2012 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;
- b) Ejecución de Obra por S/. 27,127,594.00 (Veintisiete Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de enero de 2012 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días

Adenda N° 001
del 24 de febrero de 2012



[Handwritten signature]



Y el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó derivar el expediente a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Proveídos S/N del 24 de enero de 2012, consignados respectivamente en el Informe N° 014-2012-GRC/GRI/OC-AMD, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Informe N° 010-2012-GRC/GA-OL-WVM del 09 de febrero de 2012 y tramitado el 10 de febrero de 2012, el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración devolvió los actuados a solicitud del área usuaria;

Que, mediante Proveído S/N del 16 de febrero de 2012, consignado en el Informe N° 010-2012-GRC/GA-OL-WVM, el Jefe de la Oficina de Construcción remitió los actuados a la Oficina de Logística para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 012-2012-GRC/GA-OL-WVM del 22 de febrero de 2012 y tramitado el 23 de febrero de 2012 (remitido mediante Informe N° 269-2012-GRC/GA-OL del 23 de febrero de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), el Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial total para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"** en la suma total de S/. 27,361,041.24 (Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y un Mil Cuarenta y uno con 24/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan, de acuerdo al estudio realizado en el mes de febrero de 2012, según el siguiente detalle:

- a) Expediente Técnico por S/. 813,828.00 (Ochocientos Trece Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2012;
- b) Ejecución de Obra por S/. 27,127,594.37 (Veintisiete Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y cuatro con 37/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2012;

Que, mediante Memorándum N° 590-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifestó lo siguiente:

- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2012-EF Continuidad de Inversiones, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000139 del 24 de enero de 2012, se incorporó en el ejercicio presupuestario 2012 la suma de S/. 8,000,000.00 (Ocho Millones con 00/100 Nuevos Soles) en el Presupuesto del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de atender el Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"**;

- Que la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, dispuso que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) transfiriese durante el año fiscal 2012, y de conformidad con el cronograma a ser informado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, la suma de S/. 23,111,630.00 (Veintitrés Millones Ciento Once Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles) para financiar la ejecución del proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"** con código presupuestal de proyecto N° 2.078337;

En tal sentido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente





Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO"**, precisando la fuente de financiamiento, las cadenas funcionales programáticas y las cadenas de gasto aplicables;

Que, mediante Proveído S/N del 24 de febrero de 2012, consignado en el Memorándum N° 590-2012-GRC/GRPPAT y ratificado mediante Memorando N° 199-2012-GRC/GRI del 24 de febrero de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la correspondiente aprobación;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública; siendo que en la modalidad de concurso oferta no se requerirá el Expediente Técnico, debiendo anexarse el estudio de preinversión y el informe técnico que sustentó la declaratoria de viabilidad, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que cuando se trate de proyectos de inversión, el valor referencial se establecerá de acuerdo al monto de inversión consignado en el estudio de preinversión que sustenta la declaración de viabilidad, disponiendo que cuando se trata de consultoría y ejecución de obras, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de





Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 2 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que la modalidad de concurso oferta sólo podrá aplicarse en la ejecución de obras que se convoquen bajo el sistema de suma alzada y siempre que el valor referencial corresponda a una Licitación Pública;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO”**, se encuentra incluido en la referencia 482 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los TÉRMINOS DE REFERENCIA y el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRÚ, LA PERLA, CALLAO”, por el valor referencial de S/. 27,941,422.00 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y un Mil Cuatrocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV y otros gastos que correspondan, de acuerdo al estudio realizado en el mes de febrero de 2012, y un plazo de ejecución total de trescientos noventa (390) días calendario, a realizarse mediante Modalidad de Concurso Oferta, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, según el siguiente detalle:

a) Expediente Técnico por S/. 813,828.00 (Ochocientos Trece Mil Ochocientos Veintiocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2012 y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.





b) Ejecución de Obra por S/. 27,127,594.00 (Veintisiete Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios al mes de febrero de 2012 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el egreso que demande la presente contratación, de conformidad con lo manifestado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Memorándum N° 590-2012-GRC/GRPPAT del 24 de febrero de 2012, estará sujeto a la siguientes estructuras funcionales programáticas y de gasto:

EXPEDIENTE TÉCNICO:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2078337	6000001	15	036	0074	00001	00720	0154

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	3	1	813,828.00

OBRA:

El componente OBRA por la suma de S/. 27,127,594.00 (Veintisiete Millones Ciento Veintisiete Mil Quinientos Noventa y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, está financiado de acuerdo a lo establecido en la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, y con los recursos incorporados mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000139 del 24 de enero de 2012:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2078337	4000075	15	036	0074	00001	12897	0152

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

